



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, son competentes para analizar y **DICTAMINAR LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR MANUEL MONDRAGON Y KALB, INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS POLICÍACOS DURANTE LAS MANIFESTACIONES DEL SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de mayo de 2011, el Diputado Guillermo Huerta Ling, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó el Punto de Acuerdo motivo del presente dictamen, mismo que fue turnado en la misma fecha y mediante oficio MDDPSRSA/CSP/089/2011, a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen.
2. Las Comisiones dictaminadoras convocaron a reunión en términos de ley para la discusión y análisis del presente dictamen, de conformidad con los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la proposición con punto de acuerdo que motiva el presente dictamen hace referencia a que a partir del mes de octubre de 2009, en que el Ejecutivo Federal por decreto declaró extinta la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, han acontecido una gran cantidad de actos ilícitos ocasionados por los integrantes del Sindicato Mexicano de Electricistas, en los cuales no se ha visto actuar a las autoridades del Distrito Federal.

En estos hechos el Sindicato Mexicano de Electricistas ha tomado por asalto el Zócalo capitalino, dañando mobiliario de la ciudad, automóviles de dependencias



COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

federales y de particulares, así como a reporteros de Televisión Azteca, a quienes el Sindicato ha culpado de informar a la sociedad sobre las acciones que éste realizaba el pasado primero de mayo.

Sin embargo, este no ha sido el único caso contra los medios de comunicación, el pasado 11 de abril, un reportero de Radio Formula, presentó una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por el delito de robo y lesiones contra integrantes del Sindicato Mexicano de Electricistas.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública es el área encargada de velar por la seguridad y el orden público y debe actuar siempre que la libertad de asociación llegue al límite y se convierta en actos ilícitos y delictivos, que lesionan la integridad de los habitantes de la ciudad, su patrimonio y su entorno.

TERCERO.- Que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública priorizar el diálogo y los acuerdos por encima de la violencia en el más amplio de los sentidos, sin embargo, ante situaciones violentas y de emergencia, el uso de la fuerza pública debe utilizarse bajo criterios objetivos

CUARTO.- Que la Ley para el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal tiene por objeto regular el uso de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en cumplimiento de sus funciones para salvaguardar la integridad, los derechos y bienes de las personas, preservar las libertades, la paz pública y la seguridad ciudadana y prevenir la comisión de delitos e infracciones a las distintas disposiciones.

QUINTO.- Que el artículo 8 de dicho ordenamiento establece que la Policía podrá utilizar la fuerza, cuando se haga uso diferenciado de la misma, se usen en la medida de lo posible los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas. Igualmente en el numeral vigésimo quinto de este mismo artículo, se establecen las reglas para la dispersión de manifestaciones, anteponiendo el diálogo y usando como último recurso las armas incapacitantes no letales.

SEXTO. Que siempre que la policía utiliza la fuerza en cumplimiento de sus funciones deberá realizar un reporte pormenorizado a su superior jerárquico inmediato, por lo cual esta dictaminadora considera viable solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública informe sobre el actuar de los cuerpos policíacos ante las manifestaciones del Sindicato Mexicano de Electricistas.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia:



**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

RESUELVEN

PRIMERO.- Se solicita al Doctor Manuel Mondragón y Kalb, titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, remita a esta Soberanía, un informe pormenorizado sobre el procedimiento de actuación de los cuerpos policiacos durante las manifestaciones del Sindicato Mexicano de Electricistas

SEGUNDO.- Se solicita al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinoza, remita a esta Soberanía un informe del seguimiento que se ha dado a las denuncias presentadas por actos de violencia en contra de los integrantes del Sindicato Mexicano de Electricistas.

Por la Comisión de Seguridad Pública:


DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE


DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA


DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO


DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE


DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE


DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE


DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE


DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE


DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE